



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ; POR LA OTRA PARTE, SUPER RIVERA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER RIVERA BONILLA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. "**LA EMPRESA**", comprometida con la sociedad y con la promoción de la economía en el Estado.

OBJETIVO

El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", imparta cursos de capacitación para el trabajo a los trabajadores de Super Rivera S.A. de C.V.; interesados en capacitarse recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad para mejorar su ingreso económico.

DECLARACIONES

1. Declara el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**":





ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
 - 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
 - 1.3. Que el **Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
 - 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 2. Declara "LA EMPRESA":**
- 2.1. Que el Licenciado Javier Rivera Bonilla, manifiesta ser el Representante Legal de Super Rivera, S.A. de C.V., tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve, mismo que se anexa al presente.
 - 2.2. El nombramiento descrito en el punto que antecede fue otorgado por Super Rivera S.A. de C.V. a través de su Consejo de Administración.
 - 2.3. Para efectos del presente convenio manifiesta que el domicilio fiscal el ubicado en avenida Moctezuma número 708-2, Colonia Centro, Apizaco, Tlax., C.P. 90300.

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", imparta cursos de Habilidades Blandas o Protección y Seguridad en la modalidad CAE a los trabajadores de Super Rivera S.A. de C.V.; interesados en capacitarse recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad e ingreso económico además de crear una bolsa de trabajo para las personas que hayan tomado cursos de capacitación en ICATLAX y que les interese laborar debiendo pasar por el procedimiento para ser contratados por recursos humanos que la empresa les imponga, por lo que el ICATLAX difundirá la información a sus capacitandos al término satisfactorio de sus cursos de capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**Las partes**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", se compromete a:
 - 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa de Habilidades Blandas, Protección y Seguridad o cualquier otro en la modalidad CAE a los trabajadores de Super Rivera S.A. de C.V.; una vez que el enlace de "**LA EMPRESA**", presente su respectiva programación en un término no mayor a quince días, a partir de la firma de este instrumento.
 - 1.2. Con fundamento en los Artículos 7, 10, 13 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Estado de Tlaxcala**". En relación a los cursos de Habilidades Blandas, Protección y Seguridad o cualquier otro en la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)** que se impartirán a los trabajadores de Super Rivera S.A. de C.V. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la Dirección de Vinculación, capacitando al personal en la empresa donde laboren.
- 1.3. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
 - 1.4. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
 - 1.5. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
2. **"LA EMPRESA"** se compromete a:
- 2.1. Difundir los cursos y programas que el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** brinda a los trabajadores de Super Rivera S.A. de C.V. e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
 - 2.2. Proporcionará las instalaciones de **"LA EMPRESA"** para la capacitación de su personal, cuando el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
 - 2.3. **"LA EMPRESA"** pagará el costo del curso de capacitación dentro de la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de Habilidades Blandas, Protección y Seguridad o cualquier otro de la misma especialidad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 - 2.4. Designar a la Licenciada Beatriz Olmos Munguía, Jefa de Recursos Humanos de Super Rivera S.A. de C.V., como responsable de mantener una comunicación constante con el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada curso en la modalidad: **CAE (Capacitación Acelerada Especifica)**, será la siguiente:

- a) Para los cursos **CAE, de habilidades blandas** el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 20.
- b) **CAE de Protección y Seguridad** su costo son \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 20 alumnos o cualquier otro curso en la misma modalidad deberá sujetarse a las condiciones establecidas al presente convenio.
- c) El pago que se realice por el alumno o empresa será al número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clave BBVA 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si "LA EMPRESA", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. ASISTENCIA.



“Las partes” acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, “LA EMPRESA” se compromete a mantener por lo menos un 100% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala” y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, la empresa deberá entregar al “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala” la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “Las partes” podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“Las partes” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**Las partes**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que “**LA EMPRESA**” no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**” podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. TLAXCALA, TLAX. A LOS CINCO DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '1' in a circle and a large 'X' at the bottom.]

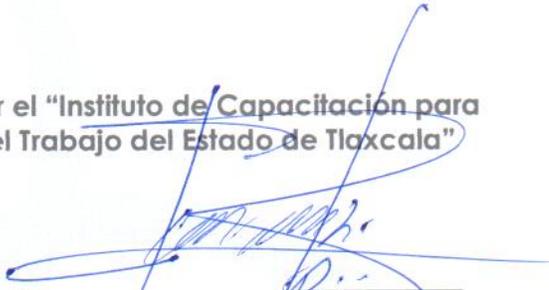


TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

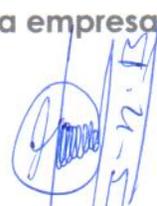
FIRMANTES

Por el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"



Contador Público y Auditor
Juan Manuel Lemus Pérez
Director General

Por "la empresa"



Lic. Javier Rivera Bonilla
Representante Legal

TESTIGOS

"La empresa"



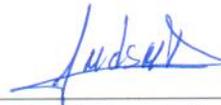
Licenciada Beatriz Olmos Munguía
Jefa de Recursos Humanos



TESTIGOS POR "ICATLAX"



Licenciado José Gustavo López
Barranco
Jefe del Departamento
Jurídico



Contadora Privada
Ma de Lourdes Montiel Cerón
Directora de Vinculación





ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUPER RIVERA S.A. DE C.V., CELEBRADO EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.